

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 1 de 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE GARANTICE ACCESOS OPTIMOS Y SEGUROS DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000).
APORTE MUNICIPIO	DOSCIENTOS MILLONES M/L (\$200.000.000)
APORTE ASOCIADO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 07 MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.929.143, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, en su condición de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **DANIELA GUARIN CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N 1.020.441.899, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ**, con NIT 800105497-0, según Decreto de nombramiento N° 007 del 02 de enero de 2024 y con domicilio en Guatapé (Ant.) y quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*. El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **B.** El Municipio de Guatapé en articulación con la Empresa Autónoma de Guatapé busca aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la infraestructura vial, dado que, Guatapé, reconocido como un enclave turístico de importancia regional e internacional, sustenta su economía en la afluencia constante de visitantes, quienes se sienten atraídos por su distintiva arquitectura

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO		Código: ABO-FR-53
			Versión: 01
			Página 2 de 8

colonial, sus paisajes naturales y su rico patrimonio histórico. La actividad turística dinamiza significativamente la economía local y constituye una fuente primordial de ingresos para sus habitantes. **C.** Para asegurar la sostenibilidad del crecimiento turístico y el progreso continuo de Guatapé, resulta imperativo priorizar la optimización y el mantenimiento periódico de la infraestructura vial, tanto en las áreas urbanas como rurales. Es fundamental proporcionar accesos seguros y adecuados que garanticen la comodidad, el desarrollo social y las condiciones óptimas de vida tanto para los residentes permanentes como para la población flotante que incide en el Municipio. Por otra parte, se ha observado un incremento habitacional dentro de la región, que demandan de intervenciones en la malla vial y la implementación de proyectos urbanísticos que fortalezcan la conectividad de las zonas y faciliten el acceso a servicios complementarios, lo cual solo es posible con vías seguras y en buen estado. **D.** La provisión de una infraestructura vial idónea en Guatapé trasciende en función de facilitar el desplazamiento; se erige como un pilar fundamental para el desarrollo integral y sostenible del municipio. Un sistema vial eficiente y bien estructurado resulta esencial para garantizar la conectividad óptima, tanto dentro del casco urbano y el área rural, permitiendo así el acceso equitativo de todos los ciudadanos a oportunidades y servicios esenciales. **E.** Que la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ cumple con las condiciones básicas de capacidad administrativa para cumplir con el objeto del presente contrato además de ser ésta una Entidad que entre su objeto y funciones contempla La promoción general de la comunidad, fomentar la economía familiar mediante estímulos a la microempresa, infraestructura tanto urbana como rural, turismo, impulso a la artesanía y a la industria de toda índole, mejoramiento ambiental, agricultura, transporte, fomento a la educación, apoyo y fomento de la economía solidaria y la ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional y cuenta con la experiencia para ejecutar la presente contratación, En consecuencia, el **CONVENIO** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE GARANTICE ACCESOS OPTIMOS Y SEGUROS DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE. **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo el cumplimiento de las siguientes actividades: **1.** Realizar un análisis detallado de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento vial identificados, especificando los tipos, cantidades y especificaciones técnicas de los materiales requeridos (ej. cemento, asfalto, agregados pétreos, tuberías, acero, adoquines, pintura vial, señales, etc.). **2.** Definir claramente las características técnicas, cantidades exactas, plazos de entrega y periodo no mayor a 20 días para la implementación de dichos materiales, con el fin de asegurar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación. **3.** Llevar a cabo los procesos de contratación de los proveedores de materiales, garantizando la obtención de las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad de entrega, cumpliendo con la normativa de contratación pública. **4.** Implementar procedimientos y protocolos para la recepción, inspección y verificación de la calidad de los materiales suministrados, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas antes de su utilización en las vías a mejorar, construir o repotenciar. **5.** Organizar la logística de transporte de los materiales desde los proveedores hasta los sitios de obra, optimizando rutas y tiempos de entrega. Establecer áreas de almacenamiento adecuadas y seguras en los lugares estratégicos para garantizar la conservación y disponibilidad de los materiales cuando se necesiten. **6.** Establecer una comunicación fluida y constante con los responsables de la ejecución de las obras para conocer sus requerimientos de materiales

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 3 de 8

y asegurar su entrega oportuna. **7.** Monitorear el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores en cuanto a calidad, plazos de entrega y condiciones pactadas, evaluando su desempeño para futuras contrataciones. **8.** Garantizar la implementación de los materiales en un periodo no mayor a 20 días, registrando los procesos constructivos y la idónea ejecución de los materiales. **9.** Mantener un registro detallado de todas las transacciones relacionadas con la adquisición, recepción, almacenamiento y entrega de materiales, incluyendo facturas, órdenes de compra, actas de recepción. **10.** Todos los materiales deberán de ser nuevos y cumplir con las normas técnicas colombianas (NTC) o internacionales (ASTM) aplicables.

MATERIALES PARA INFRAESTRUCTURA VIAL		
BARRA CORRUGADA 1/4" 6M	Und	\$ 7,500.00
BARRA CORRUGADA 3/8" 6M	Und	\$ 16,200.00
BARRA CORRUGADA 1/2" 6M	Und	\$ 28,500.00
BARRA CORRUGADA 5/8" 6M	Und	\$ 46,000.00
BARRA CORRUGADA 3/4" 6M	Und	\$ 69,500.00
ALAMBRE NEGRO	und	\$ 7,500.00
MALLA ELECTROSOLDADA D84 (	Und	\$ 120,000.00
CEMENTO GRIS TIPO I	SC x 50 kg	\$ 35,000.00
AFIRMADO	MT3	\$ 180,000.00
ARENA DE CONCRETO	MT3	\$ 180,000.00
BASE GRANULAR	MT3	\$ 235,000.00
SUB BASE GRANULAR	MT3	\$ 203,500.00
TRITURADO 3/4"	MT3	\$ 180,000.00
BARRA LISA 1"	UND	\$ 170,000
CORDON PREFABRICADO VIAL 80X35X15	UND	\$ 40,668
TABLA DE MADERA COMÚN 1" X 20 X 3mts	UND	\$ 28,700
LARGUERO 2" x 4" x 4	UND	\$ 65,000
TRANSPORTE	UND	\$ 150,000.00

SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000), donde el Municipio de Guatapé realizará un aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS MILLONES M/L (\$200.000.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 803 del 7 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y el Asociado aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), representados en apoyo técnico, logístico y asesorías financieras como se describe a continuación:

ITEM DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VALOR
Apoyo administrativo financiero y técnico Para la ejecución del convenio.	10.000.000

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará así:

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 4 de 8

- Los pagos se realizarán mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado.
- Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio.
- Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo con las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso.
- El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se harán los pagos por medio de entregas parciales, a través de consignaciones previa presentación y aprobación de los informes.
- Los documentos para el cobro deben tener la constancia de estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales.

Si el Supervisor tuviere que solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento

CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de este Convenio Interadministrativo será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Verificar que los materiales cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **2.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Exigir que los materiales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del convenio las condiciones técnicas económicas y financieras existentes. **5.** Efectuar la liquidación del convenio dentro del plazo estipulado en el convenio. **6.** Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna de los materiales en las vías y accesos del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **9.** Cancelarle al ASOCIADO los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **10.** Facilitar al ASOCIADO las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **11.** Certificar que los recursos del convenio son recursos públicos. **12.** Aprobar los pagos que realice el ASOCIADO con el informe de supervisión, y enviar a la secretaria de Hacienda para realizar los ajustes pertinentes en contabilidad. **13.** Apoyar en forma permanente al ASOCIADO, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas económicas y financieras existentes. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL**

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO	
	Código: ABO-FR-53	Versión: 01
	Página 5 de 8	

ASOCIADO: En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL ASOCIADO se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio. (Si aplica).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Entregar al supervisor del convenio un informe mensual sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando, respaldado con los soportes de las facturas.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
8. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Convenio.
10. Cumplir con las buenas prácticas de la ingeniería.
11. Realizar el control idóneo y oportuno de los materiales entregados para el desarrollo de las obras de infraestructura vial.
12. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso realizar la devolución de dicho dinero al contratante.
13. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.

SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Convenio se soportan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 803 del 7 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA — SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Convenio Interadministrativo, La Supervisión será ejercida por la subsecretaria de Planeación y Obras Públicas y la secretaria de planeación del municipio de Guatapé quien es la ordenadora del gasto.

NOVENA — MODIFICACIONES: El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito.

DECIMA — RELACIÓN LABORAL: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Convenio.

DECIMA PRIMERA — CESIÓN DEL CONVENIO: El ASOCIADO no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Guatapé. Sin perjuicio de lo anterior EL ASOCIADO podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

DECIMA SEGUNDA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO		Código: ABO-FR-53
			Versión: 01
			Página 6 de 8

Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y Convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente Convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del Convenio, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DECIMA QUINTA- GARANTIAS:** Decreto 1082 de 2015. “2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*” Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Convenio Interadministrativo por tratarse de un convenio entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. Por otra parte, la Empresa Autónoma de Guatapé, deberá exigir a sus contratistas las pólizas que considere de acuerdo al objeto contractual y al alcance de las actividades, donde deberá incluir al municipio de Guatapé como beneficiario. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario **4.** Por incumplimiento del Convenio por parte de EL ASOCIADO. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **DECIMA NOVENA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: **1.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica; **2.** La suscripción del presente Convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; **3.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **VIGESIMA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraría la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 7 de 8

contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGESIMA – PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA AUTONOMA y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **VIGÉSIMA SEGUNDA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **VIGÉSIMA CUARTA —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.

Para constancia se firma en Guatapé a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

Proyectó: Wilmar Buriticá García /Abogado Oficina Jurídica de Contratación